



GESTION DEL ARBOLADO PUBLICO

Mesa de Arbolado Urbano de Olavarría





Ordenanza N° 5.455/24

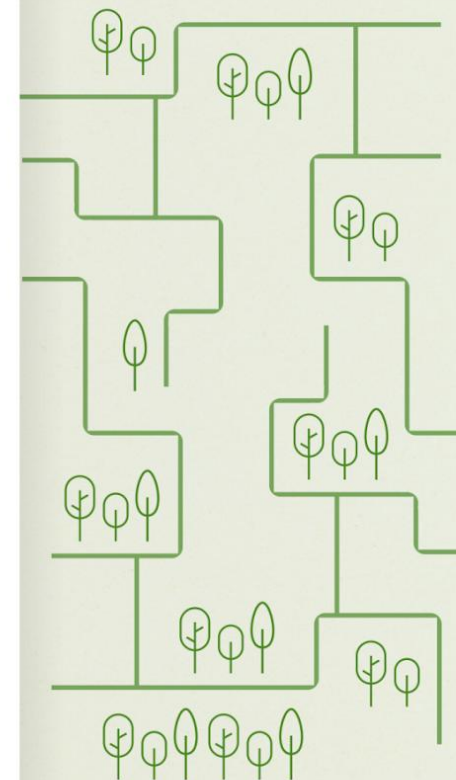
24 de octubre de 2024





OBJETIVO

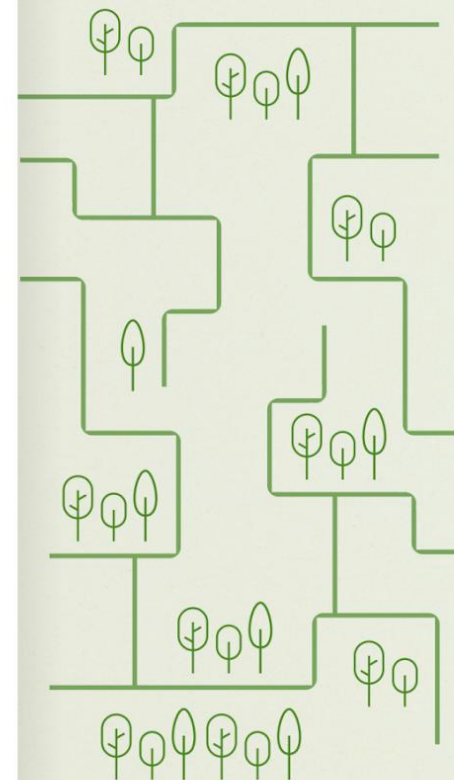
PROTEGER, PRESERVAR,
MEJORAR E INCREMENTAR el
arbolado público lineal urbano y
de parques y paseos del Partido
de Olavarría





AUTORIDAD DE APLICACION

- **COORDINACION DE ESPACIOS VERDES** de la Secretaría de Obras Públicas
- **DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO** de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo
- **MESA DE ARBOLADO URBANO**





Ejes de Trabajo

- • Conformación del “Consejo del arbolado público” –
Mesa de arbolado
- • Reunión con viveros locales
- • Elaboración y difusión de material informativo



PORTAL DEL TRABAJADOR

GOBIERNO ABIERTO

GOBIERNO LOCAL

NOVEDADES

ARBOLADO PÚBLICO

CAMPAÑAS

SERVICIOS

TRANSPORTE

DESARROLLO ECONÓMICO

CULTURA

POLO EDUCATIVO Y RECREATIVO "LA MÁXIMA"

TURISMO

CONCEJO DELIBERANTE



Donde vas a encontrar tus trámites
y servicios de la Muni.

CREÁ TU PERFIL



Tus trámites y servicios
en un solo lugar.

DEFENDAMOS LA LEY DE ZONA FRÍA
SUMÁ TU FIRMA



OLAVARRÍA
estudia
LUGAR

EXPO
OFERTA
EDUCATIVA



ACTIVIDADES PARA
PERSONAS MAYORES



AGENDA



Agencia de Comunicación



"Olavarría en Vacaciones de Invierno" iniciará este sábado con diversas propuestas

🕒 17/07/2026

Los espacios culturales municipales permanecerán cerrados este domingo con motivo de la final de la Copa del Mundo.

olavarria.gov.ar



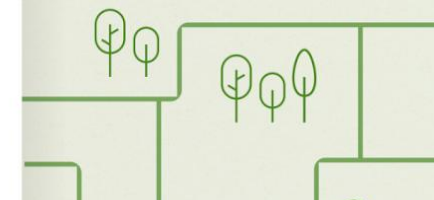
Ejes de Trabajo

- Implementación de jornadas de capacitación, talleres, campañas educativas y de difusión
- Dirección de Catastro: solicitud para nueva edificación, refacción o regularización
- Creación del registro único de podadores habilitados

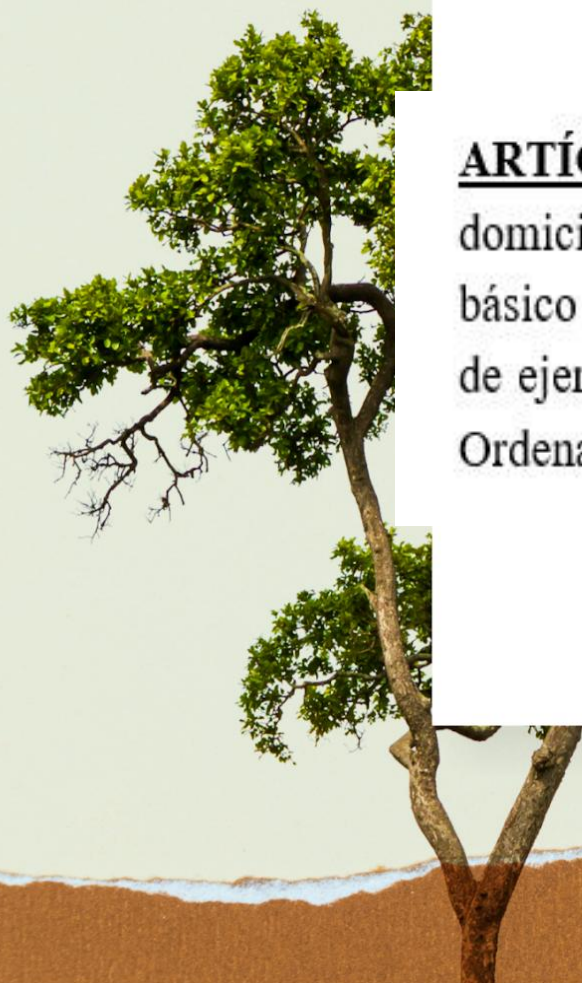


Ejes de Trabajo

- Relevamiento de espacios verdes
- Asesoramiento técnico: poda, extracción, elección de especies
- **INFRACCIONES: CONTROL URBANO**



ARTÍCULO 12º: El frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio y deberá ajustarse a la presente norma. Será su responsabilidad hacerse cargo de su cuidado básico (riego y mantenimiento de la cazuela), también podrá proceder al emplazamiento o reposición de ejemplares faltantes respetando las especies conforme se establece en el ANEXO I de la presente Ordenanza.





Especies recomendadas para alineación de calles y avenidas

VEREDAS
de hasta
1,80m



Crespón

(*Lagerstroemia indica*)



Fresno dorado

(*Fraxinus excelsior* cv'Aurea')



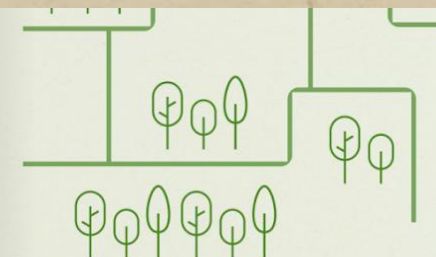
Ciruelo de jardín

(*Prunus cerasifera*)



Siempre verde

(*Ligustrum lucidum*)





OLAVARRÍA
MUNICIPIO



Especies recomendadas para alineación de calles y avenidas

VEREDAS
entre
1,80 y 3,20m
de ancho



Acer tridentado

(*Acer buergerianum*)



Ciruelo de jardín

(*Prunus cerasifera*)



Árbol de Judea

(*Cercis siliquastrum*)



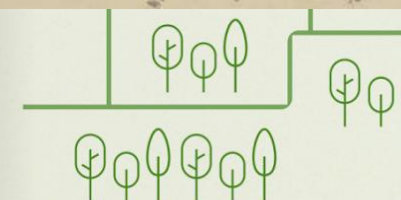
Crespón

(*Lagerstroemia indica*)



Fumo bravo

(*Solanum granuloso leprosum*)





Especies recomendadas para alineación de calles y avenidas

VEREDAS
entre
3,20 y 4m
de ancho

(Fraxinus ornus)

Fresno de olor



(Fraxinus excelsior cv'Aurea')

Fresno dorado



(Jacarandá mimosifolia)

Jacarandá



Visco (Acacia visco)



Crespón

(Lagerstroemia indica)



Fresno rojo

(Fraxinus angustifolia 'Raywood')



Molle

(Schinus longifolius)





Especies recomendadas para alineación de calles y avenidas

VEREDAS
de más de
4m
de ancho

(Jacaranda mimosifolia)

Jacaranda



(Acer sacharinum)

Arce plateado



(Platanus x acerifolia)

Plátano



(Liriodendron tulipifera)

Tulipanero



Arce común

(Acer negundo)



Tilo de hojas pequeñas

(Tilia cordata)



Catalpa

(Catalpa bigno nioides)



Fresno americano

(Fraxinus pennsylvanica)



Crespón

(Lagerstroemia indica)



CAPÍTULO V: DE LA PODA Y OTRAS INTERVENCIONES SOBRE EL ARBOLADO

ARTÍCULO 14º: Se prohíbe la **mutilación, tala y extracción** cualquiera sea su técnica, como así también cualquier acción que pueda infligir algún daño a los ejemplares que componen el patrimonio forestal del Partido de Olavarría. Tales acciones quedarán definidas de la siguiente manera:

- a) Se entiende por mutilación, la eliminación de la copa por el corte total de las ramas, como así también el desgarrar en cortes inadecuados en raíces, uso inadecuado de sustancias tóxicas, prenderles fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo natural de los ejemplares o cause su muerte.
- b) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- c) Se entiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.
- d) Se entiende por daño, la poda de raíces sin autorización, las heridas, uso inadecuado de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños en cualquier parte del ejemplar y todo tipo de agresión que altere el desarrollo del mismo en forma natural o cause la muerte y altera su estado sanitario.-



OLAVARRÍA
MUNICIPIO



ARTÍCULO 15º: Queda prohibido el depósito de materiales o elementos de cualquier especie junto a los árboles y/o arbustos, la fijación de letreros o cestos de basura sobre ellos, la pintura de los mismos y todo otro elemento o procedimiento que resulte perjudicial para su normal desarrollo. -

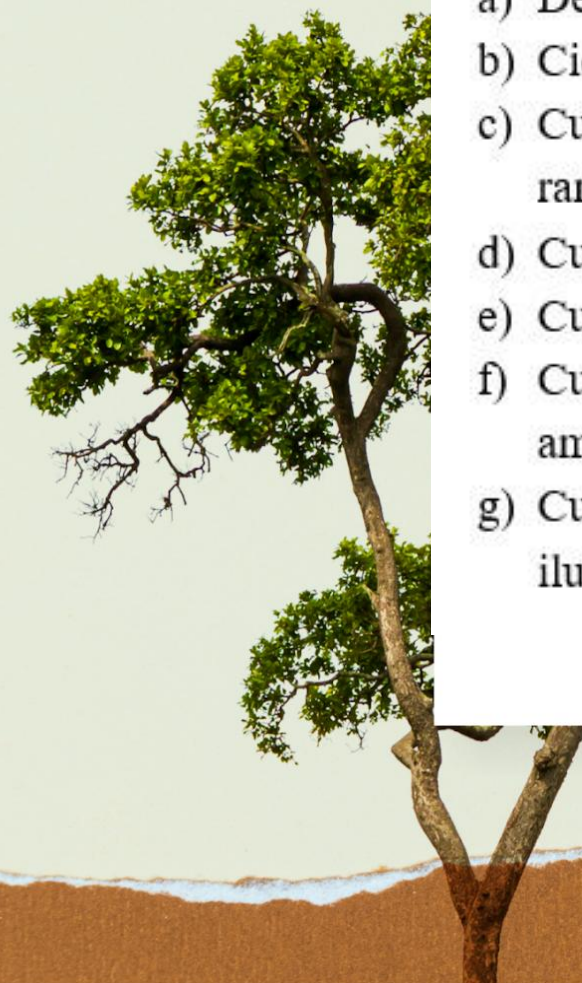
ARTÍCULO 16º: Cualquier extracción de arbolado público debe contar con la autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad de Olavarría. -

ARTÍCULO 17º: Sólo se justificará la extracción de ejemplares del arbolado urbano, en los siguientes casos y ante la imposibilidad de salvar la permanencia del mismo:





- a) Decrepitud o decaimiento en su vigor, irre recuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se evalúe factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieren ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- d) Cuando se trate de especies no aptas o autorizadas para las zonas urbanas.
- e) Cuando interfiera en alguna obra pública, apertura o ensanche de calles.
- f) Cuando la inclinación del árbol, provoque trastornos al paso de los transeúntes o vehículos o amenace con su caída.
- g) Cuando el porte del ejemplar o su ubicación, impida la correcta visibilidad, circulación peatonal o iluminación de la vía pública. -





MUCHAS GRACIAS

